

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

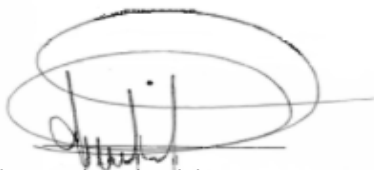
Tienda Virtual del Estado Colombiano

| | |
|--|----------------|
| Id Solicitud: | 450207 |
| Número de orden de compra a modificar: | 74959 |
| Total de la Orden de Compra: | 827,103,585.00 |
| Confirmación del total de la Orden de Compra: | Si |

| | |
|--|---|
| Entidad compradora: | Batallón de Apoyo y Servicios Para El Combate N° 19 |
| Nombre del solicitante: | Carlos Humberto Bozzi Gomez |
| Proveedor: | RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S. |
| Mecanismo de agregación de demanda: | Vehículos III |

| | |
|---------------------------|-----------------------------------|
| Tipo de Solicitud: | Liquidación de la Orden de Compra |
| Fecha: | 2025-06-04 14:57:01 |

| |
|---|
| Detalle o justificación |
| <p>Se realiza la liquidación unilateralmente toda vez que en la carpeta maestra de la entidad reposa la liquidación realizada en el año 2021, pero para efectos de liquidar en plataforma de la tienda virtual se realiza el formato de acuerdo a lo comunicado mediante vía telefónica por asesor de la tienda. El Batallón de Apoyo y Servicios Para El Combate N° 19 hace énfasis que para la liquidación del contrato suscrito en el año 2018, se realizó el respectivo estudio de competencia para realizar su respectiva liquidación, toda vez que de acuerdo a lo reglado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para la liquidación de los contratos se tiene en cuenta, el término de duración o ejecución del contrato correspondiente, así pues, los cuatro meses más a la fecha de ejecución, o los dos meses subsiguientes vencido el termino anterior y, finalmente los dos últimos años consecutivos, concluyendo que los términos fenecieron para la entidad y por consiguiente no es competente para liquidar, de tal manera se procede al cierre y archivo del expediente del proceso de contratación.</p> |



Firma ordenador del gasto
Nombre: ARMANDO SANCHEZ SUAREZ
Documento: 83.227.131 de Pital - Huila